



CONSTANCIA: La presente demanda de VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA), propuesta por MARTHA LUCIA VELEZ GOMEZ, contra HECTOR FABIO SOTO YEPES, fue recibido a través del correo institucional, septiembre 27 de 2021, queda radicado al numero 760204089001-2021-00161-00, Tomo 21 consecutivo. Sirvase ordenar.

Alcalá Valle, septiembre 27 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA VELEZ GOMEZ
DEMANDADO: HECTOR FABIO SOTO YEPES
RADICACION: 760204089001-2021-00161-00
AUTO: No. 717

JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL
Alcalá Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARTHA LUCIA VELEZ GOMEZ, presenta, demanda VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA), contra HECTOR FABIO SOTO YEPES, se procede a darle el trámite correspondiente.

Como se observa que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 Y ss, 391 del Código General del Proceso y los documentos glosados a la misma, acreditan el interés de la parte actora, se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, Sección Primera Procesos Declarativos, Título II, Capítulo I Artículo 390 y ss, y Capítulo II artículo 397 del Código General del proceso.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA), propuesta por MARTHA LUCIA VELEZ GOMEZ, contra HECTOR FABIO SOTO YEPES.

SEGUNDO: A la demanda se le dará el trámite correspondiente, es decir, al proceso VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA), (Sección Primera Procesos Declarativos, Título II, Capítulo I Artículo 390 y ss. y Capítulo II artículo 397 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado HECTOR FABIO SOTO YEPES en los términos del artículos 291, 292 del Código General del Proceso modificados por el Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de 10 días. (art. 391, 91 Código General del Proceso).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: Previo a fijar la cuota provisional de alimentos oficiase a la FIDUPREVISORA y a la Institución Educativa San José de Alcalá Valle, a fin de que expidan constancias de los ingresos por salarios, pensión, prestaciones sociales y demás, que devenga el demandado HECTOR FABIO SOTO YEPES titular de la cedula 6.110.838, con el fin de definir su capacidad económica. Artículo 397 numeral 1 del Código General del Proceso.

QUINTO: Conceder personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la señora MARTHA LUCIA VELEZ GOMEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>106</u> de <u>octubre 25</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>717</u> de <u>octubre 22</u> de 2021 EJECUTORIA: octubre 26, 27, 28 de 2021.</p>  <p>DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaría</p>

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d63db74705aec0a711472a75c3ec582f691cf3258face8e7e381e6d1ea174e7**
Documento generado en 25/10/2021 02:53:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>